



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00303-00
CUADERNO: 1 -DIGITAL

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor SARA JUANITA CARDOZO SAAVEDRA representada legalmente por su progenitora SANDRA MILENA SAAVEDRA CASTILLO contra JUAN CARLOS CARDOZO GARCÍA y por la suma total de **\$4.276.169.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$100.000.00 de pesos por concepto de saldo de cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2019 .por valor de \$50.000 c/u.

2.-Por la suma de \$848.300.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria del mes de enero por \$254.025 y saldos de febrero a diciembre de 2020, por valor de \$ 54.025.00 c/u.

3.-Por la suma de \$2.219.612.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias (3 cuotas de \$268.301) y saldos (7 cuotas de saldos de \$68.301.) de los meses de enero a diciembre de 2021.

4-. Por la suma de \$747.792.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias (2 cuotas de \$286.948) y saldos (2 cuotas de saldos de \$86.948.00.) de los meses de enero a diciembre de 2021.

5 Por la suma de \$100.000.00 pesos por concepto de saldo de la muda de ropa del mes de diciembre del año 2019.

6 Por la suma de \$206.440.00 pesos por concepto de saldo (02) mudas de ropa de los meses de septiembre y diciembre del año 2020, a razón de \$103.220.00 c/u

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C. G.del P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales

dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. JUAN JOSÉ ARÉVALO CUEVAS, como apoderado de la ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **156**

HOY: **13 de octubre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP